

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Providencia

| 1 | . 1 | • | | | | |
|---|-----|---|---|----|----|----|
| | N | П | m | eı | rn | ١: |

Referencia: Autorización incremento aranceles escuelas de gestión privada

COMUNICACIÓN MODIFICACION DE ARANCELES DE ENSEÑANZA CURRICULAR ESCUELAS DE GESTIÓN PRIVADA JULIO Y SEPTIEMBRE DE 2022

Habiéndose dado curso al tratamiento de aranceles de enseñanza en la COMISIÓN DE ARANCELES cuya reunión se realizó el 16 de junio de 2022 se comunica que:

1. Se encuentra en curso de aprobación de los nuevos topes para los aranceles de enseñanza curricular para los meses de JULIO, SEPTIEMBRE y DICIEMBRE de 2022; de acuerdo al detalle que -para los dos primeros meses -se expone a continuación (se encuentra en elaboración el IF correspondiente):

| | PORCENTAJE DE APORTE ESTATAL | | | | | |
|---|------------------------------|-------|--------|--------|--------|--------|
| JULIO | 100% | 80% | 70% | 60% | 50% | 40% |
| Inicial y PP | 3.231 | 5.961 | 7.622 | 11.417 | 13.283 | 14.600 |
| Secundaria | 3.562 | 6.746 | 9.358 | 13.758 | 15.181 | 18.972 |
| Sec. Técnica, Agraria y especializada en Arte | 4.106 | 7.725 | 10.649 | 15.757 | 17.772 | 21.713 |
| Superior | 4.651 | 8.113 | 10.411 | 13.211 | 14.798 | 18.529 |

| | PORCENTAJE DE APORTE ESTATAL | | | | | |
|---|------------------------------|-------|--------|--------|--------|--------|
| SEPTIEMBRE | 100% | 80% | 70% | 60% | 50% | 40% |
| Inicial y PP | 3.495 | 6.448 | 8.245 | 12.350 | 14.368 | 15.793 |
| Secundaria | 3.853 | 7.297 | 10.123 | 14.883 | 16.421 | 20.523 |
| Sec. Técnica, Agraria y especializada en Arte | 4.442 | 8.356 | 11.519 | 17.045 | 19.225 | 23.488 |
| Superior | 5.031 | 8.776 | 11.262 | 14.291 | 16.007 | 20.044 |

- 2. Los establecimientos educativos cuyo arancel de enseñanza superan los establecidos en la Resolución Nº 2631/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación deberán:
 - Establecer que los establecimientos educativos que reciben entre el CUARENTA PORCIENTO (40%) y el OCHENTA PORCIENTO (80%) de aporte estatal y cuyos aranceles de enseñanza curricular se encuentran por encima de los aranceles establecidos por la Resolución Nº 2631/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación deberán identificar en su recibos oficiales dicha diferencia bajo la denominación de "cuota residual", manteniendo su valor nominal y no pudiendo incrementarla respecto de la informada para marzo de 2021. Dicha diferencia deberá ser absorbida por cada variación en el arancel de enseñanza curricular en un DIEZ PORCIENTO (10%) de la cuota residual. La "cuota residual" integra el arancel de enseñanza curricular.
 - Establecer que los establecimientos educativos que reciben el CIEN PORCIENTO (100%) de aporte estatal podrán mantener a sus valores nominales la "cuota residual especial" que haya resultado de la diferencia entre el tope para el arancel de enseñanza curricular establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación y el que se encontraban percibiendo a dicha fecha. Esta cuota deberá identificarse en el recibo oficial en forma separada bajo la denominación de "cuota residual especial". La "cuota residual especial" integra el arancel de enseñanza curricular.

Los establecimientos educativos deberán informar antes del 31 de julio el valor de sus aranceles para el período julio 2022, a través del procedimiento de comunicación que a tales efectos se establecerá en una próxima comunicación.

Con esta comunicación los establecimientos educativos podrán proceder a liquidar las cuotas del mes de julio de 2022 con los nuevos valores.